

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que fueron radicados en la Oficina Judicial memoriales los días 3 de diciembre de 2019, 15 de enero y 3 de marzo de 2020. Y el día martes 4 de agosto de 2020 a las 11:21 a.m. fue recibido memorial mediante el correo electrónico institucional presentado por juzinsolveInciasolucionesjcas@gmail.com A Despacho.

Medellín, 26 de noviembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Proceso	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Solicitante	JHON JAIRO FORONDA GARCÍA
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00039 00
Temas	PREVIO A CONTINUAR TRÁMITE REQUIERE AL LIQUIDADOR, AL INSOLVENTE Y AL MUNICIPIO DE GIRARDOTA ACREEDOR

Se pone en conocimiento que se encuentra vencido el término de traslado de los escritos recibidos de que trata el artículo 566 del C.G.P., sin que las partes presentaren objeciones.

Se incorpora inventario valorado de los bienes del deudor, presentado por el Liquidador.

De otro lado, solicita la apoderada del insolvente que se requiera al liquidador para que informe quién le consignó los honorarios provisionales fijados por el Despacho, ya que afirma que en revisión del expediente no encuentra documento alguno por parte del liquidador o acreedor.

Conforme lo anterior, se pone de presente a la apoderada del insolvente que, en el escrito de inventario y avalúo presentado por el liquidador, el mismo informa que los honorarios provisionales como liquidador por la suma de \$815.000, fueron pagados en su totalidad por el acreedor JESUS

ALBEIRO BETANCUR, los cuales relaciona como gastos correspondientes a créditos de primera (1a) clase acorde en el orden de prelación de créditos. A su vez también relaciona los gastos del proceso liquidatorio correspondiente a gastos de envío de notificación por aviso a los acreedores y edicto emplazatorio, además de las copias necesarias para este fin, también asumidos por dicho acreedor, para que sean tenidos en cuenta como pasivos a favor del señor JESÚS ALBEIRO BETANCUR.

No obstante, a fin de dar mayor claridad, se requiere al liquidador para que aporte al expediente los documentos de soporte que tenga sobre la acreencia relacionada en el inventario respecto a los honorarios provisionales y gastos del proceso.

Por otra parte, se pone en conocimiento la renuncia al poder de la abogada del acreedor MUNICIPIO DE GIRARDOTA acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Así entonces, se requiere al MUNICIPIO DE GIRARDOTA para que constituya nuevo apoderado que lo represente en el presente proceso.

Ahora, atendiendo a que por auto del 22 de noviembre de 2019 se requirió al insolvente para que informe los nuevos datos de notificación de su cónyuge a fin de continuar con el trámite del proceso y que dicha carga no ha sido cumplida, se requiere nuevamente al deudor y a su apoderada, para que procure suministrar la información que se le ha solicitado al deudor de los datos de notificación de OLGA PATRICIA CASTRILLÓN CASTRILLÓN a fin de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JMS

**KAREN ANDREA MOLINA ORTÍZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5679d034b4378003438341fdf047c332b7dadb675d916758f31a49
b483b72edc**

Documento generado en 26/11/2020 02:37:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 091 (E)** Hoy **27 de noviembre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.